



Expediente 108/2019/00743

CONVENIO DE SUBVENCION ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA AGRUPACION DEPORTIVA Y CULTURAL ADARVE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LA COMPETICIÓN DE LA SEGUNDA NACIONAL B DE FÚTBOL DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO (2019).

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Zapata Romero, Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en los artículos. 4.1.4 y 4.2.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos de 29 de octubre de 2015.

De otra, D. Luis Ramón Gómez Arrojo, en representación de la Agrupación Deportiva y Cultural ADARVE, con CIF G80455595 en virtud del Poder Bastanteado emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 22 de junio de 2016.

MANIFIESTAN

1.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención para la financiación de los gastos derivados de los desplazamientos para jugar partidos oficiales de la Segunda Categoría Nacional B de fútbol, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

2.- Que se prevé en el art. 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de General de Subvenciones y en el art. 23.2.a de la Ordenanza sobre las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos el procedimiento de



concesión directa de subvenciones), previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión, señalando el art. 30.2 de la citada Ordenanza que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, igualmente, tanto en la Ley 38/2003, en el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza sobre las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en concreto, en el art. 30 y siguientes de esta última, el régimen de estas subvenciones y por otro, en el art. 16 de la misma se recoge las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones.

3.- Que la Agrupación Deportiva y Cultural ADARVE es una entidad deportiva, sin ánimo de lucro y entre sus finalidades se encuentra la realización de la promoción y práctica de actividades físico deportivas, entendidas básicamente en la línea del deporte para todos y del tiempo libre. Así como fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y los deportes en general, pues se reconoce que son un medio al servicio del pleno desarrollo de la persona.

4.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de financiar los gastos derivados de los desplazamientos para disputar partidos oficiales de la Segunda Categoría Nacional B de Fútbol, que afronta dicho club, puesto que se trata de un club deportivo del barrio del Pilar que mediante un gran esfuerzo de promoción deportiva ha llegado a obtener el ascenso de categorías

5.- Los firmantes son conscientes de que se trata de un proyecto singular que ayudará a que dicha entidad deportiva pueda afrontar los gastos específicos de dicha categoría y en los cuales no incurren otros equipos de fútbol del Distrito, tal como queda recogido en la memoria justificativa que obra en el expediente de concesión de la subvención directa.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y a los fines descritos, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO



1.1.-Es objeto del presente convenio la concesión excepcional, por razones de interés público y social, de una subvención a la Agrupación Deportiva y Cultural Adarve con el objeto de contribuir al sostenimiento de los gastos generados de desplazamientos a distintas ciudades de España, como consecuencia del ascenso a la Segunda Categoría B Nacional de fútbol, puesto que se trata de un club deportivo del barrio del Pilar que mediante un gran esfuerzo de promoción deportiva ha llegado a obtener el ascenso de categorías. Por otra parte, de forma colateral se reconoce la labor del movimiento asociativo en el ámbito del deporte, como expresión de valores de solidaridad y trabajo en común para lograr objetivos compartidos.

1.2.-La Agrupación Deportiva y Cultural ADARVE es la entidad beneficiaria como responsable del proyecto deportivo que motiva la concesión de la subvención.

1.3.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Ayuntamiento de Madrid de una subvención a la entidad beneficiaria, Agrupación Deportiva y Cultural ADARVE

1.4.- La presente subvención se recoge en las Bases de Ejecución de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2019 en su Anexo I como subvención nominativa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

2.1.- La entidad Agrupación Deportiva y Cultural ADARVE deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

2.2.- La entidad Agrupación Deportiva y Cultural ADARVE como entidad beneficiaria de la subvención, debe hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y a través de los materiales oportunos para la difusión de los gastos subvencionados que la misma se realiza con financiación del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Fuencarral-El Pardo.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES



3.1.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin que procedan prórrogas al mismo. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019.

3.2.- El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio, y asumidas por las partes, producirá la extinción del mismo, aunque no haya llegado el término del plazo de duración.

3.3.- No obstante, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por los artículos 41 y 42 de la OGS.

CUARTA: IMPORTE DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

4.1.- El Ayuntamiento de Madrid aportará la cantidad de cincuenta y nueve mil quinientos euros (57.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/341.01/489.01 “Actuaciones Deportivas en Distritos. Otras transferencias a entidades sin ánimo de lucro”.

4.2.- Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto por el artículo 30.2 de la OBRGS.

4.3.- La subvención se abonará mediante un pago anticipado, con posterioridad a la firma del Convenio por ambas partes.

4.4.- Dado el carácter “sin ánimo de lucro” de la Agrupación Deportiva y Cultural ADARVE, la naturaleza social de las acciones de fomento del asociacionismo y actuaciones deportivas, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado.

4.5.- La realización de las actividades previstas en el presente Convenio ha de producirse durante el ejercicio económico de 2019. La financiación del proyecto es íntegramente municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, por lo que será incompatible con otras subvenciones.



4.6.- La Entidad beneficiaria justificará ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio. Son gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante la anualidad 2019. El pago de los gastos subvencionables debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4.7.- De acuerdo con el artículo 43.2 de la OGS, para hacer efectiva la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, se pone a su disposición para efectuar el ingreso la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Madrid: IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

CUARTA. BIS.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

4.bis.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza de bases Reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de fecha 30 de octubre de 2018 la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.bis.2.- En ningún caso, se podrá superar de forma aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que supere el coste de las actividades subvencionadas.

QUINTA. SUBCONTRATACION

5.1.- Teniendo en cuenta la propia naturaleza de los gastos subvencionables no podrá subcontratar, debiendo aportar facturas y justificantes de gastos realizado a nombre de la propia entidad Adarve

SEXTA. MODIFICACION DEL CONVENIO



6.1.- Dada la naturaleza jurídica de los gastos a subvencionar mediante el presente convenio, no se considera posible la modificación del objeto de la subvención.

SEPTIMA. SEGUIMIENTO, MEMORIAS E INFORMES

7.1.- Teniendo en cuenta los gastos a subvencionar no se considera necesaria la realización de labores de seguimiento, presentación de memorias o informes más allá del procedimiento de justificación del destino de la subvención.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

8.1.- La entidad beneficiaria como consecuencia de la aplicación de la subvención no debe obtener ningún dato de personas que puedan estar sujetos al objeto de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. En este sentido, se debe observar lo previsto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 que resulta de aplicación desde el día 25 de mayo de 2018, siendo “obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

NOVENA. JUSTIFICACION

9.1.- La Entidad Agrupación Deportiva y Cultural ADARVE ha de justificar ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de los gastos subvencionados.

9.2.- El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de 2019, sin perjuicio de las medidas de control que se establezcan que permita obtener una evidencia de que los pagos anticipados son de aplicación adecuada a la subvención

9.3.- Son gastos subvencionables los que de manera indubitada se relacionan con el objeto de la subvención.

9.4.- Los rendimientos financieros que en su caso pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.



9.5.- En este caso se opta por la aportación de todos y cada uno de los justificantes de gastos, hasta la totalidad del importe de la subvención. Así como una relación justificada de todas las facturas.

9.6.- Las facturas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse y custodiarse conforme a lo establecido en el art. 35 de la ORBGCS

9.7.- Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.8.- Serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019.

DECIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

10.1.- Las cantidades no justificadas debidamente, deberán ser reintegradas. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

UNDECIMA. PUBLICIDAD

11.1.- La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. EXTINCION DEL CONVENIO

12.1.- El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o



dificultasen el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con 15 días de anticipación como mínimo.

12.2.- En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula décima, procediéndose, en su caso, a enviar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no hay sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima.

DECIMOTERCERA. REGIMEN JURIDICO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

13.1.- El presente Convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

13.2.- El régimen jurídico aplicable estará integrado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como el resto de la normativa que sea de pertinente aplicación. Concretamente los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regulan el régimen jurídico aplicable a los convenios; así como por las restantes normas de derecho administrativo, que sean de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado. Asimismo, se ajusta el presente convenio a lo previsto en el Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

13.3.- Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento y su Anexo, que forma parte del mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.